

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 002 – 2021- CED - CSJJU/PJ

**Huancayo, trece de enero
Del año dos mil veintiuno.**

VISTOS: El Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de agosto del 2015, El Reglamento del Régimen Disciplinario del Juez de Paz, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 297-2015-CE-PJ, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 6 de noviembre del 2015, Resolución de Jefatura N° 246-2015-J-OCMA/PJ, de fecha 14 de diciembre del 2015 y Oficio N° 002-2021-J-ODECMA-CSJJU/PJ del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín con la propuesta de los Magistrados que integrarán los Órganos de Línea de la ODECMA – Junín.

CONSIDERANDO:

Primero: El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ de fecha veintidós de Julio del dos mil quince, ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que constituye el documento técnico – normativo de control del Poder Judicial, teniendo como función investigar y sancionar a los magistrados, auxiliares jurisdiccionales y personal de control que incurre en infracciones de carácter jurisdiccional.

Segundo: Los artículos 8, numeral 1, y 12, numeral 12, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, establecen que dentro de la estructura Orgánica de la ODECMA, el Órgano de Dirección es la Jefatura de ODECMA, cuya competencia se extiende a todo el Distrito Judicial y dentro de sus funciones se encuentra el proponer para su designación al Consejo Ejecutivo Distrital, la nómina de magistrados que integrarán los órganos de línea de la ODECMA.

Tercero: El artículo cuarenta y cinco del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, establece que la Oficina Desconcentrada, de Control de la Magistratura cuenta con tres (3) órganos de línea, cuya competencia se extiende a toda la sede de la Corte Superior de Justicia a la que pertenece. Su labor está dirigida por el Jefe de la ODECMA en coordinación con el Jefe de la OCMA. Por razón de presupuesto, los Órganos de Línea están integrados por jueces superiores, especializados o mixtos y/o de paz letrado, en adición a sus funciones jurisdiccionales, salvo el caso de los órganos desconcentrados que cuentan con magistrados contralores a dedicación exclusiva. En ambos casos, el número de magistrados integrantes es determinado por la Jefatura de la OCMA de acuerdo con las necesidades de servicio y a propuesta del Jefe de la ODECMA.

Cuarto: El Jefe de la ODECMA, es un Juez Superior Titular, que es elegido por Sala Plena de su Corte, en la misma fecha convocada para la elección del Presidente de Corte Superior; quien cumple sus funciones a dedicación exclusiva, siendo el Jefe de la ODECMA en este Distrito Judicial el señor doctor Cleto Marcial Quispe Paricahua y en mérito a sus funciones y atribuciones, con Oficio Nro. 002-2021-J-





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

ODECMA-CSJJU/PJ, propone al Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, a los Magistrados que integrarán los Órganos de Línea de la ODECMA – Junín, para el periodo de enero, a diciembre del 2021, Magistrados Responsables de la Unidad Desconcentrada de Quejas, de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas, de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial y al Magistrado Contralor encargado de la Calificación de las Quejas o Denuncias, sus incidencias y derivados que estén referidas contra Jueces y Auxiliares Jurisdiccionales.

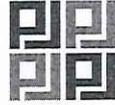
Quinto: En merito a lo previsto por el artículo 45 del "Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial", el segundo párrafo establece que los magistrados contralores de línea están integrados por jueces superiores, especializados o mixtos y/o de paz letrado, ello en adición a sus funciones jurisdiccionales, integrantes que se determina de acuerdo a las necesidades de servicio y a propuesta del Jefe de la ODECMA - JUNIN, debiendo ser estos magistrados contralores de línea, integrados por jueces titulares conformidad con lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 3 del mencionado Reglamento de Organización y Funciones.

Sexto: El Jefe de ODECMA – Junín, al haber asumido el cargo el primer día hábil conforme a lo dispuesto por la Jefe de la OCMA, y siendo atribución del Jefe de la ODECMA evaluar, organizar, planificar la Oficina a su cargo; al asumir el cargo ha realizado el diagnóstico del estado en que se encuentra la ODECMA – Junín, a través de la evaluación correspondiente, obteniendo como resultado que se encuentra con una sobrecarga laboral y retardo en la calificación, trámite y emisión de informes y resoluciones finales de procedimientos administrativos disciplinarios, por lo que resulta necesario adoptar medidas urgentes a fin de reactivar el objetivo de la labor contralora que permitan la eficacia, oportuna y una adecuada prestación de servicio de la función contralora, así como la función de administración de justicia que brindan las dependencias judiciales.

Séptimo: Ante el diagnóstico detallado, en el considerando precedente, el Jefe de ODECMA – Junín adoptó medidas y como primera medida fue, que ha emitido la Resolución Administrativa Nro. 001-2021-J-ODECMA-CSJJU/PJ, mediante el cual se adopta las primeras medidas de reactivación, a fin de reactivar el objetivo de la labor contralora, orientada a vigilar el logro de una adecuada, eficaz y oportuna prestación de servicios de justicia que brindan las dependencias judiciales.

Octavo: Como se ha señalado precedentemente, los magistrados contralores de línea actúan en adición a sus funciones jurisdiccionales, aditamento que, al asignar a determinado grupo de magistrados, resulta desventajoso frente a sus pares, en ese entender y en aras de guardar equidad en el desempeño de sus funciones, resulta más benéfico que todos los magistrados titulares (en su jurisdicción), de éste Distrito Judicial sean integrados como jueces instructores, por cuanto a mayor número de integrantes menos adición de funciones y mejor desempeño de sus funciones propias, la misma que se ha puesto en conocimiento de los magistrados titulares conforme se detalla en la mencionada Resolución Administrativa Nro. 001-2021-J-ODECMA-CSJJU/PJ, de fecha seis de enero del año dos mil veintiuno, por medio del Groupwise del Poder Judicial, no habiendo surgido oposición ante dicha medida. Con la precisión de que los magistrados que han sido declarados vulnerables no han de ser partícipes de visitas judiciales, ello en tanto dure la emergencia sanitaria en la que nos encontramos, visitas que se desarrollarán atendiendo las circunstancias que se viene laborando en la Corte Superior de Justicia de Junín.

Noveno: Por lo expuesto, es finalidad de la Jefatura de ODECMA – Junín, que los jueces instructores en función contralora, no se vean afectados en el desempeño de sus funciones propias, por ello y atendiendo que los procedimientos administrativos disciplinarios están comprendidos en investigaciones, visitas y quejas, las mismas que son numéricamente iguales que permita una distribución equitativa, resulta



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

más operativo que los magistrados integrantes o jueces instructores de las unidades de queja, visitas e investigaciones se fusionen y la redistribución de los procedimientos administrativos disciplinarios teniendo en cuenta el estado en que se encuentren, esté a cargo de los señores magistrados responsables de cada unidad, proponiendo que resulta más benéfico que todos los magistrados titulares de este Distrito Judicial como Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos y Jueces de Paz Letrado conozcan procedimientos administrativos disciplinarios de las unidades de quejas, visitas e investigaciones.

Décimo: Todos los jueces son parte del órgano de control, debe asignarse de manera proporcional investigaciones, quejas y visitas, la finalidad es que se haga más fluido y versátil la función contralora, proponiendo un trabajo equitativo, a fin de lograr el objetivo de impartir justicia con prontitud y eficacia, garantizando el correcto funcionamiento en la administración de justicia, siendo necesario que los magistrados contralores integrantes de las unidades se fusionen y conozcan procedimientos administrativos disciplinarios comprendidos en investigaciones, visitas y quejas, que coadyuvará a un mejor desempeño de las funciones contraloras y optimizará el Sistema de Administración de Justicia.

Décimo Primero: El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo del 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia; y el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone las atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Décimo Segundo: Por estos fundamentos, estando a lo previsto en el inciso veintiuno del artículo noventa y seis del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial concordante con las facultades conferidas por el artículo doce, numeral doce del "Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial", aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, en mérito a la sesión ordinaria virtual del pleno, de fecha 13 de enero del 2021, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con los votos de los señores Samaniego Cornelio, Quispe Paricahua y Bello Merlo, pormayoría.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la propuesta del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia Junín, Juez Superior Titular doctor Cleto Marcial Quispe Paricahua y consiguientemente **DISPUSIERON DESIGNARSE** como Responsable de la:

• **UNIDAD DESCONCENTRADA DE QUEJAS:**

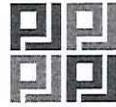
- A la Señora Juez Superior Titular doctora **PERCIDA DAMARIS LUJAN ZUASNABAR**. Quien ejerce las funciones contraloras en adición a las funciones jurisdiccionales a partir del 05 de enero (1er día hábil), al 31 de diciembre del 2021.

Artículo Segundo: APROBAR la propuesta del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia Junín, Juez Superior Titular doctor Cleto Marcial Quispe Paricahua y consiguientemente **DISPUSIERON DESIGNARSE** como Responsable de la:

• **UNIDAD DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIONES Y VISITAS:**

- Al Señor Juez Superior Titular doctor **ALEXANDER ORIHUELA ABREGU**.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Quien ejerce las funciones contraloras en adición a las funciones jurisdiccionales a partir del 05 de enero (1er día hábil), al 31 de diciembre del 2021.

Artículo Tercero: APROBAR la propuesta del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia Junín, Juez Superior Titular doctor Cleto Marcial Quispe Paricahua y consiguientemente **DISPUSIERON DESIGNARSE** como Responsable de la:

• **UNIDAD DESCONCENTRADA DE DEFENSORIA DEL USUARIO JUDICIAL:**

- Al Señor Juez Superior Titular doctor **BERNARDO ALCIBIADES PIMENTEL ZEGARRA**. Quien ejerce las funciones contraloras en adición a las funciones jurisdiccionales a partir del 05 de enero (1er día hábil), al 31 de diciembre del 2021.

Artículo Cuarto: APROBAR la propuesta del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia Junín, Juez Superior Titular doctor Cleto Marcial Quispe Paricahua y consiguientemente **DISPUSIERON DESIGNARSE:**

• **MAGISTRADO CONTRALOR ENCARGADO DE LA CALIFICACIÓN DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS, SUS INCIDENCIAS Y DERIVADOS QUE ESTEN REFERIDAS CONTRA JUECES Y AUXILIARES JURISDICCIONALES.**

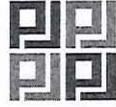
- Al Señor Juez Superior Titular doctor **NICK OLIVERA GUERRA**. Quien ejerce las funciones contraloras en adición a las funciones jurisdiccionales a partir del 05 de enero (1er día hábil), al 31 de diciembre del 2021.

Artículo Quinto: APROBAR la propuesta del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia Junín, Juez Superior Titular doctor Cleto Marcial Quispe Paricahua, que los magistrados integrantes o jueces instructores de las Unidades de Quejas, Visitas e Investigaciones se fusionen y conozcan procedimientos administrativos disciplinarios comprendidos en investigaciones, visitas y quejas, y esté a cargo de los señores magistrados responsables de cada Unidad Desconcentrada, consiguientemente **DISPUSIERON DESIGNARSE** a los siguientes Jueces:

JUECES SUPERIORES

- Carlos Abraham Carvo Castro
- Edwin Ricardo Corrales Melgarejo
- Eduardo Anselmo Uriol Asto
- Cristóbal Eduardo Rodríguez Huamani
- Julio César Lagones Espinoza
- Neil Erwin Ávila Huamán
- Timoteo Cristóval De La Cruz
- Walter Chipana Guillen
- Lilliam Rosalía Tambini Vivas
- Miguel Ángel Arias Alfaro (Tarma)
- César Augusto Proaño Cueva (Tarma)
- Eduardo Torres Gonzales





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Ejercen las funciones contraloras en adición a las funciones jurisdiccionales a partir del 05 de enero (1er día hábil) al 31 de diciembre del 2021.

JUECES ESPECIALIZADOS O MIXTOS

- Miriam Luz Cárdenas Villegas
- Susan Letty Carrera Tupac Yupanqui
- Daniel Machuca Urbina
- Omar Atilio Quispe Cama
- Marco Antonio Hanco Paredes
- Jenny Maribel Bazán Escalante
- Roberto John Meza Reyes
- Luis Fernando Ojeda Comejo Chávez
- José Luis Ticona Mamani
- Roger Omar Longaray Castro
- July Eliane Baldeón Quispe
- Segundo Juan Huamán Carrasco
- Ever Bello Merlo
- Rafael Rodríguez Lizana
- Richard Palomino Prado
- Guido Reynaldo Arroyo Ames
- Jesús Vicuña Zamora
- Jorge Enrique Bustamante Vera
- Estrella Armas Inga
- Teresa Cárdenas Puente
- Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga
- Iván Villarreal Balbín
- Esaú Chanco Castillón
- Leticia Quinteros Carlos
- Gilmar Leonidas Zeballos Hurtado
- Mario Luis Curiñaua Medina
- Rubén Elmer Cajahuamán Mungüia
- Fidel Hugo Palomino León
- José Santos Córdova García
- Ítalo Arturo Borda Vargas
- Henry Pino Puma
- Lizbeth Paola Peralta Pampa
- Jesús Santana Socualaya
- María Elena Santana Antezana
- Sonia Aurora Llamoca Milla
- César Augusto Tafur Fuentes
- Rubén Tomas Calizaya Hualpa
- Elmer Castillo Rivera
- Evgueni Peña Torres
- Edwin Wilson Villanueva Altamirano





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

- María Dolores Cachay Rojas
- Richarth Quispe Vilcapoma
- Edgardo Rodolfo Diestra Vivar
- Hugo Arroyo Velita
- Roxana Pineda Chávez

Ejercen las funciones contraloras en adición a las funciones jurisdiccionales a partir del 05 de enero (1er día hábil), al 31 de diciembre del 2021.

JUECES DE PAZ LETRADO

- Pablo Cesar Medrano Quispe
- Rossanna Ramos Reymundo
- Blanca Norma Rucabado Romero
- Fernando Francisco Sánchez Camac
- Graciela Morales Montes
- Ángela Beatriz Baldeón Gamarra
- Edwin Víctor Torres Delgado
- Iris Edith Gómez Bazalar
- Juana Virginia Alvarado Pérez
- Miguel Ángel Alanya Castillo
- Jorge Rene Luque Pinto
- Karina Vanessa Quinto Espinoza
- Frank Ronald Pariasca Martínez
- Alex Juan Carhuamaca Claudio
- Irma Rosa Olivera Montero
- José Leonel Matos Centeno
- Teófanos Edgar Auqui Huerta

Ejercen las funciones contraloras en adición a las funciones jurisdiccionales a partir del 05 de enero (1er día hábil), al 31 de diciembre del 2021.



Artículo Sexto: HACER de conocimiento la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los Señores Magistrados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.




LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

**VOTO EN DISCORDIA DEL SEÑOR CONSEJERO CRISTOBAL EDUARDO RODRIGUEZ HUAMANI ES
COMO SIGUE:**

VISTO: Oficio Nro. 002-2021-J-ODECMA-CSJJU/PJ, presentado por el Juez Superior Titular Cleto Marcial Quispe Paricahua, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín.

CONSIDERANDO:

Primero: Actualmente el mundo se enfrenta a una emergencia sanitaria global sin precedentes, ocasionada por la pandemia del virus que causa el COVID – 19, que es de conocimiento público, ante lo cual el Estado ha adoptado medidas que tienen por objetivo controlar los indicadores de la pandemia.

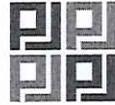
Segundo: La pandemia por el COVID – 19, afecta gravemente la vida y la salud, por ende en atención y contención del virus, se tiene como centro, el pleno respeto del derecho a la vida, la salud y los derechos humanos, encontrándose las personas en condición de vulnerabilidad, en mayor riesgo de hacer complicaciones graves en su salud.

Tercero: Según la Ley General de Salud, Ley Nro. 26842, numerales I, II y IV del Título Preliminar, dispone que la Salud es una condición indispensable de desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público.

Así tenemos, respecto al derecho a la salud y su vinculación indelible al derecho a la integridad y la vida, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia de 05 de setiembre del 2011, Exp. Nro. 01362-2010-HC/TC, fundamento 4, señaló lo siguiente:

“En este sentido, el derecho a la salud se oriente a la conservación y el restablecimiento del funcionamiento armónico del ser humano en su aspecto físico y psicológico por tanto, guarda una especial conexión con los derechos a la vida, a la integridad y a la dignidad de la persona humana, derecho éste, cuya esencia es indiscutible, pues, como dice el artículo I del Título Preliminar de la Ley General de Salud 26842, constituye la “condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo”. Por ello, siempre que el derecho a la salud resulte lesionado o amenazado lo estará también el derecho a la integridad personal e incluso en ciertos casos podría resultar afectado el mantenimiento del derecho a la vida”

Cuarto: Visto el Oficio Nro. 002-2021-J-ODECMA-CSJJU/PJ, presentado por el señor Juez Superior Titular doctor Cleto Marcial Quispe Paricahua, Jefe de la ODECMA – Junín; que contiene la propuesta de magistrados que integrarán los Órganos de Control, no advierte que el Magistrado en condición de vulnerabilidad por pertenecer a grupo de riesgo por el COVID-19, no puede hacer viajes, cuando tenga que salir, para realizar visitas mediante las cuales efectúe acciones de control en los órganos jurisdiccionales en cumplimiento de su función contralora, lo que implica un riesgo para su salud, protegido por el artículo 7 de la Constitución Política del Perú y el derecho a la vida y la integridad física, amparado por el artículo 2, inciso 1



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

de la acotada Constitución. Asimismo debe precisarse que el Poder Judicial ha adoptado medidas de prevención pertinentes a fin de salvaguardar la salud y el bienestar de jueces a nivel nacional.

Por estos fundamentos; **MI VOTO ES**, porque **NO DEBE INCORPORARSE** a los señores jueces en condición de vulnerabilidad por pertenecer a grupo de riesgo a la Unidad de Visitas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, **DEBIENDO** preservarse su vida y su salud. Huancayo, trece de enero del año dos mil veintiuno.

CRISTOBAL EDUARDO RODRIGUEZ HUAMANI
PAST. PRESIDENTE
CONSEJERO
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN